Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 12 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 26 de abril de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	695
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandados	SILVIO MENA CHAVERRA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00370** 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra de SILVIO MENA CHAVERRA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($45.704.259) por

concepto de capital incorporado en el pagaré N°105423738, más los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 26 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA identificada con C.C. 37.753.586 y portadora de la tarjeta profesional número 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82994e745d84821c10023ce9ce474792781cddfea6bb0ad7502f99211842ba1d

Documento generado en 26/04/2021 01:46:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 069 (E)** Hoy **27 de abril de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario